



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

637/2021

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco

Fecha de presentación del recurso

24 de marzo de 2021

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

26 de mayo de 2021



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO



RESOLUCIÓN

“Quisiera impugnar el expediente 11UT3-33-19/2021, ya que la resolución niega total o parcialmente a la información pública no clasificada como confidencial o reservada que solicite. A continuación, expongo el texto de la información que solicite, que creo redacte de manera clara y concisa para que no hubiera duda o interrogante.” Sic.

PROCEDENTE

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que el sujeto obligado, mediante actos positivos, **en su informe de ley realizó actos positivos, a través de los cuales amplió su respuesta inicial.**

Archívese, como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

----- A favor. -----

Salvador Romero
Sentido del voto

----- A favor. -----

Pedro Rosas
Sentido del voto

----- A favor. -----



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco;** tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico **el día 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el **23 veintitrés de marzo del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día **25 veinticinco de marzo del 2021 dos mil veintiuno** y concluyó el día **28 veintiocho de abril del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **III** toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 10 diez de marzo del 2021 dos mil veintiuno a través de correo electrónico, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

“... Le solicito me brinde las relaciones o plantillas del personal anexando sus respectivas modificaciones referentes al estatus laboral (de base, de confianza o eventuales u honorarios) de

los servidores públicos del H. Ayuntamiento cuyos datos sean de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021...” Sic

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información mediante vía correo electrónico el día 23 veintitrés de marzo del 2021 dos mil veintiuno, al tenor de los siguientes argumentos:

“... ”

La información solicitada se encuentra publicada dentro del portal municipal de transparencia, en el cual consultarla <https://www.teocaltiche.gob.mx/> dentro de la sección de Transparencia Artículo 8 (reformas 2015), fracción V, inciso A, bajo la leyenda “las partidas del Presupuesto de Egresos de la federación” y en el artículo 15, inciso XIX bajo la leyenda “la relación del personal” en el cual anexo ambos links:

<https://www.teocaltiche.gob.mx/articulo-15-fraccion-xix-la-relacion-del-personal/>

<https://www.teocaltiche.gob.mx/partidas-del-presupuesto-de-egresos-de-la-federacion/>

En atención al punto anterior respondemos la siguiente pregunta clave ¿Cómo puedo obtener la información que solicite? Mediante el anexo anteriormente compartido tendrá que realizar la descarga del documento, del año deseado en formato .xlsx y al momento de abrir este documento encontrara dentro de una hoja del libro una hoja con la leyenda de planilla siendo así; podrá consultar las planillas del personal de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.” Sic.

Acto seguido, el día 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión a través de correo electrónico, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“Quisiera impugnar el expediente 11UT3-33-19/2021, ya que la resolución niega total o parcialmente a la información pública no clasificada como confidencial o reservada que solicite. A continuación, expongo el texto de la información que solicite, que creo redacte de manera clara y concisa para que no hubiera duda o interrogante.”

Con fecha 13 trece de abril del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco**, mediante el cual, se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por acuerdo de fecha 22 veintidós de abril del 2021 dos mil veintiunos, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el oficio **sin número** que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 20 veinte de abril del mismo año; el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión, a través del cual refirió lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia de Teocaltiche, Jalisco con motivo de la recepción del recurso de revisión requirió nuevamente a la Oficialía Mayor Administrativa por lo peticionado.
2. La Unidad de Transparencia de Teocaltiche, Jalisco publicó la información peticionada tanto en el artículo 8 como en el artículo 15 de nuestro portal de transparencia.
3. La Unidad de Transparencia y Coordinadora de Archivo, el día 20 de abril del año 2020, emitió y notificó **COMO ACTO POSITIVO** al ciudadano la indicación de la publicación de la información, así como la puesta a disposición de la misma, con la finalidad de colmar por completo la pretensión del impugnante, a continuación se transcribe para mayor claridad los **actos positivos**:

Estimado ciudadano solicitante de información, a través del presente, y en vía de actos positivos de conformidad con el artículo 99 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios te informo que lo que solicitado y que te motivó a la presentación de un medio de impugnación ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), fue gestionado nuevamente ante la Oficialía Mayor Administrativa del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, y ya se encuentra **debidamente publicado como información fundamental**, en nuestro portal de transparencia, y a la cual podrás ingresar accediendo a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.teocaltiche.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/PLANTILLA-DE-PERSONAL-18-21.pdf>

Otra forma de ingresar a consultar la información es la siguiente:

1. Buscar en <https://www.teocaltiche.gob.mx/>
2. Seleccionar "Transparencia"
3. Ingresar al "Artículo 15"
4. Elegir la fracción "XIX": La relación del personal
5. Seleccionar "Administración 2018 – 2021".
6. Se desplegará un documento en PDF que contiene:
 - a) Nombre del empleado
 - b) Puesto
 - c) Departamento o dependencia del Gobierno Municipal de Teocaltiche, Jalisco.
 - d) La indicación si es servidor público de confianza
 - e) La indicación si es servidor público de base
 - f) La indicación si se trata de un servidor público eventual.
 - g) La fecha ingreso
 - h) El Estatus

La información podrá ser corroborada también con la nómina del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, consultable en la siguiente liga electrónica:
<https://www.teocaltiche.gob.mx/nominas-iva/>

La publicación de la información antes referida satisface su pretensión al publicarse el listado de personal con toda lo peticionado, satisface por completo su pretensión y se garantiza su derecho a saber.

Ahora bien, en caso de que desee más información, se ponen a consulta directa de documentos en términos del artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los expedientes laborales. Para lo cual se designará a un servidor público para la protección de los datos personales durante dicha consulta para dar exacto cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

..." Sic.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara

respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Para mayor claridad se insertan a continuación la solicitud de información pública:

“... Le solicito me brinde las relaciones o plantillas del personal anexando sus respectivas modificaciones referentes al estatus laboral (de base, de confianza o eventuales u honorarios) de los servidores públicos del H. Ayuntamiento cuyos datos sean de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021...” Sic

El sujeto obligado en su respuesta inicial, proporcionó una liga electrónica en la que manifiesta que podrá acceder a la información solicitada.

Derivado de esto, la parte recurrente en su recurso de revisión se duele que la información fue negada por parte del sujeto obligado.

Por lo que, en el informe de ley, el sujeto obligado señaló al recurrente que realizó nuevas gestiones, de las cuales se advierte que se obtuvo como resultado actos positivos, en el que el sujeto obligado, advierte que la información fue debidamente actualizada, y a su vez indicó los pasos para acceder a la misma a través de una liga electrónica, ahora bien con el afán de verificar que se encontrará la información solicitada, esta Ponencia Instructora se dio a la tarea de acceder a la liga proporcionada, de lo cual se advierte que se encuentra la información solicitada por la parte recurrente, tal y como se advierte a continuación:

NOMBRE		PUESTO	DEPARTAMENTO	CONFIANZA	BASE	EVENTUAL	INGRESO	ESTATUS
MA. AUXILIO CHAVEZ RINCON		M AUX. INTENDENCIA EJIDO J. JESUS AGUIRRE	AGEN Y DELG		X		18/10/2016	ACTIVO
GERARDO MARQUEZ HERNANDEZ	H	AUX. INTENDENCIA LA CAPILLA	AGEN Y DELG		X		16/05/2014	ACTIVO
MA. ESTHELA BERNERIO RAMIREZ	M	BARRENDEA PLAZA AJUJUCAR	AGEN Y DELG		X		01/11/2007	ACTIVO
J. BUENAVENTURA GARCIA LOPEZ	H	JARDINERO VILLA DE ORNELAS	AGEN Y DELG		X		16/04/2013	ACTIVO
ALICIA GALLARDO CARRILLO	M	JARDINERO VILLA DE ORNELAS	AGEN Y DELG		X		16/11/2012	ACTIVO
SIGALA TEJEDA RAFAELA	M	AGENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE CALERA	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
MEDINA SOTO JUAN MANUEL	H	AGENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE AJUJUCAR	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
QUEZADA CASTILLO ANGEL	H	AGENTE MUNICIPAL DE GAVILAN DE ARRIBA	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
MENDOZA VALDEZ JORGE	H	AGENTE MUNICIPAL DE LA PARRITA	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
OLMOS MEDINA ABRAHAM	H	AGENTE MUNICIPAL DE CERRITO COLORADO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
SERNA LOPEZ MIGUEL ANGEL	H	AGENTE MUNICIPAL DE GAVILAN DE ABAJO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
TRINIDAD GOMEZ MANUEL	H	AGENTE MUNICIPAL DE AGUA TINTA	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
ORNELAS RAMIREZ BERTHA ALICIA	M	AGENTE MUNICIPAL DE EL REFUGIO DE LAS MURRAS	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
FRANCOSO RIVALCABA MARTIN	H	AGENTE MUNICIPAL DE LAS FLORES	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
ALBA ORNELAS FEDERICO DE JESUS	H	AGENTE MUNICIPAL DE EJIDO JESUS AGUIRRE	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
GALLARDO PAREDES JOSE REFUGIO	H	AGENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ORNELAS	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
GARCIA GALAVEZ MANUEL	H	AGENTE MUNICIPAL DE LA TRINIDAD	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
SANCHEZ RODRIGUEZ CESAR	H	AGENTE MUNICIPAL SANTA BARBARA	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
LOPEZ GUERRERO ELENA	M	AGENTE MUNICIPAL DE LA CALERA	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
CRUZ SALAZAR ISMAEL	H	AGENTE MUNICIPAL AHUETITA DE ABAJO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
CARRILLO RANGEL LAURIDES	M	AGENTE MUNICIPAL DE LA CAPILLA	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
LUNA MORA SANJUANITA GUADALUPE	M	AGENTE MUNICIPAL DE SAN BERNARDO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
FLORES CALIXTO MARIA GUADALUPE	M	AGENTE MUNICIPAL DE LOS POCTOS	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
ROMO SAYS JESUS	H	AGENTE MUNICIPAL DE CORRAL BLANCO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
OLMOS HERNANDEZ CORNELIO	H	AGENTE MUNICIPAL DE EL SAUCITO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
LIMON CRUZ ABEL	H	AGENTE MUNICIPAL DE RANCHO EL SANTO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
AGUILERA MARTINEZ SEVERINO	H	AGENTE MUNICIPAL DE MAZCUJA	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
GUTIERREZ VILLALOBOS JORGE LUIS	H	AGENTE MUNICIPAL DE EL SOYATAL	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
MEDINA HERNANDEZ J. SANTOS	H	AGENTE MUNICIPAL DE EL ROSARIO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
ROSALES FLORES VICTOR	H	AGENTE MUNICIPAL DE RANCHO CAÑADAS	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
TEJEDA LOPEZ MA. GUADALUPE	M	AGENTE MUNICIPAL DE EL PUEBLITO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	H	AGENTE MUNICIPAL DEL PASO DE LA CANDIA	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
AGUILERA ACOSTA JOSE DE JESUS	H	AGENTE MUNICIPAL DE EL TABLERO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
REYES PEDROZA ELADIO	H	AGENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE RAMIREZ	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
MUNOZ ORNELAS VERONICA	M	AGENTE MUNICIPAL DE EL SAUTRE	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
GONZALEZ NOLASCO AURELIO	H	AGENTE MUNICIPAL DE SAN ROQUE Y SAN JOSE DE LA H	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
TRINIDAD GONZALEZ ADOLFO	H	AGENTE MUNICIPAL DE MALICO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO
GOMEZ SEPULVEDA LINO	H	AGENTE MUNICIPAL DE RANCHO NUEVO	AGENCIAS MUNICIPALES	X			01/03/2019	ACTIVO

De las constancias que integran el medio de impugnación que nos ocupa, se advierte que el sujeto obligado realizó actos positivos a través de los cuales realizó nuevas gestiones, mismas que se obtuvieron como resultado la actualización de la información solicitada a través de una liga electrónica en la que el sujeto obligado indica paso por paso para acceder a la misma, y finalmente puso a disposición de la parte recurrente la consulta directa de los expedientes.

Cabe mencionar que los actos positivos fueron notificados por el sujeto obligado a la parte recurrente vía correo

electrónico, el día 20 veinte de abril del año en curso.

Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado, mediante actos positivos, remitió información congruente y puntual a lo solicitado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado **en su informe de ley realizó actos positivos, a través de los cuales proporcionó la información solicitada**, así que tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

RECURSO DE REVISIÓN: 637/2021

S.O: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 26 veintiséis de mayo del 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 637/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 07 siete hojas incluyendo la presente.

MABR/CCN.